

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA REGLAMENTO COTEA

DECRETO EXENTO N° 1.252

DALCAHUE, 10 de julio de 2001

VISTOS : La reunión de Comité Técnico y Administrativo realizada el 20 de junio de 2001; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 199-00-P; los Artículos 2°, 12, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico y Administrativo y su aplicación en forma inmediata.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Obras Municipales
- Dirección Administración y Finanzas
- Asesor Urbanista
- SECPLA
- Departamento de Cultura
- Corporación Municipal
- PRODESAL
- Secretaría Municipal
- Of. Partes

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITE TECNICO Y ADMINISTRATIVO

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, atendiendo a la necesidad de coordinar las actividades planificadas, ha crado la instancia de participación interna denominada "Comité Técnico y Administrativo", para lo cual dicta el siguiente Reglamento de Funcionamiento:

**PRIMERO:** El Comité Técnico y Administrativo, constituye una instancia administrativa interna, asesora del Alcalde, cuyo objetivo básico es optimizar la gestión interna del municipio.

**SEGUNDO:** El Comité Técnico y Administrativo estará conformado por el Alcalde y por las siguientes dependencias:

- ❖ Secretaría Municipal
- ❖ Dirección de Desarrollo Comunitario
- ❖ Dirección de Administración y Finanzas
- ❖ Dirección de Obras Municipales
- ❖ SECPLA
- ❖ Asesor Urbanista
- ❖ Departamento de Cultura
- ❖ Corporación Municipal
- ❖ PRODESAL

**TERCERO:** El Comité Técnico y Administrativo funcionará en forma permanente, estableciéndose para tales efectos, una reunión semanal, la que se realizará todos los días miércoles de cada semana a las 15:00 horas, la cual no será realizada solamente cuando concurren las siguientes causales:

- Falta de quórum (menos del 50% de los funcionarios)
- Día festivo: en este caso se realizará el día hábil siguiente.

La reunión será presidida por el Alcalde o su subrogante legal. La Secretaria Municipal o su subrogante legal, tomará nota de los acuerdos adoptados en cada reunión, de lo cual levantará un acta, la que será leída en la reunión siguiente y suscrita por todos los presentes, en señal de aprobación.

En caso de ausencia de los Directores, Jefes o Encargados de los departamentos y unidades que conforman el Comité Técnico y Administrativo, asistirá, en su representación el funcionario que éste designe, quien tendrá la obligación de informar sobre las materias tratadas al titular, cuando éste se reincorpore a su trabajo.

En cada reunión los asistentes registrarán su asistencia, firmando la lista correspondiente.

**CUARTO:** Las funciones que desarrollará el Comité Técnico y Administrativo serán:

- a) Servir de instancia de difusión y análisis de las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo comunal y de coordinación para su plena aplicación;
- b) Proponer las estrategias operativas necesarias para el adecuado cumplimiento de los planes y programas municipales y mejoramiento de los servicios municipales;
- c) Estudiar y proponer mejoras en los procedimientos administrativos internos de la Municipalidad, proponiendo las modificaciones que sean necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles;
- d) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas e instrucciones dispuestas por la autoridad superior;
- e) Pronunciarse sobre cualquier materia que el Alcalde y/o el Concejo solicite, relacionado con la gestión administrativa interna;
- f) Analizar las propuestas financieras del presupuesto y sus modificaciones durante el año.

**QUINTO:** Cuando sea necesario y, previo acuerdo de los miembros del Comité Técnico y Administrativo, se podrá invitar a participar de la reunión a algún funcionario municipal que no sea parte del Comité, para tratar temas específicos, como asimismo, alguna instancia externa al municipio. La misma facultad la tendrá el Alcalde de la comuna.

**SEXTO:** El Comité Técnico y Administrativo podrá acordar la realización de reuniones de coordinación y/o de trabajo, entre direcciones y/o departamentos para abordar temas específicos en los cuales participarán funcionarios administrativos.

**SEPTIMO:** Una vez aprobado mediante decreto Exento, el presente Reglamento se entenderá conocido por todos los funcionarios involucrados y, quedarán automáticamente citados a las reuniones de Comité.